

Estimados clientes:

Como parte de la reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) en el presente ejercicio 2022, una de las modificaciones en materia de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) dentro del artículo 29-A de dicho ordenamiento, fue la relativa a señalar de manera obligatoria los siguientes atributos dentro de los mencionados comprobantes:

Respecto de quien expide el CFDI:

- **El nombre o razón social de quien expida el comprobante;** hasta el ejercicio anterior solo bastaba con señalar el RFC; para el presente ejercicio además del RFC se deberá señalar el nombre o razón social del que expide el CFDI.

Respecto del que recibe el CFDI:

- **El nombre o razón social de quien recibe el comprobante;** hasta el ejercicio anterior solo bastaba con señalar el RFC; para el presente ejercicio además del RFC se deberá señalar el nombre o razón social de la persona a favor de quien se expide el CFDI.
- **El código postal de la persona a favor de quien se expide el comprobante;** requisito que no era necesario ni requerido hasta el ejercicio inmediato anterior.
- **Clave de uso que se le dará al CFDI;** requisito que hasta el ejercicio 2021 estaba dispuesto en las guías del SAT como opcional, sin ser requisito de Ley, señalándose que en caso de que la clave de uso que se relacionara en el CFDI fuera distinta a la que realmente corresponde esto no sería motivo ni de cancelación del CFDI, así como tampoco afectaría la deducción o acreditamiento de impuestos e incluyéndose dentro de las claves de uso una denominada **P01 “por definir”**; para el presente ejercicio esta clave es obligatoria, no podrán existir errores en el señalamiento de la misma o si los existen será un motivo de cancelación por sustitución y no será aplicable la clave “por definir”, es decir, se deberá definir el uso del CFDI.

Otro punto que no fue materia de reforma y que ya se encontraba establecido en el referido artículo 29-A del CFF, es el de señalar el **Régimen Fiscal** en que tribute el contribuyente que emite el CFDI.

Los requisitos anteriores, al ser obligatorios a partir del presente ejercicio 2022, han sido incluidos en la nueva **versión 4.0** del CFDI (que entrará en vigor con fecha **01 de Julio del 2022**, de acuerdo a las reglas vigentes hasta la fecha de emisión del presente boletín) y por lo que respecta a los requisitos relativos al **nombre, código postal, así como régimen fiscal**, las guías relativas a la emisión del **CFDI 4.0** (tanto del **CFDI 4.0**, como del **CFDI DE NÓMINA 1.2** y del **CFDI DE RETENCIONES E INFORMACIÓN DE PAGO**) han establecido, como recomendación **“QUE SE CONVIERTE EN UNA NECESIDAD”**, la de consultar la **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (CSF)** de los contribuyentes, a efecto de señalar de manera correcta en los CFDIs los datos antes señalados.

Ahora bien, por lo que respecta a quien emite el **CFDI**, la mencionada **CSF** sería fácil e inmediata de obtener, dado que forma parte de los documentos que el propio contribuyente que emite el CFDI tiene a su alcance como parte de sus controles internos contables. Más complejo, pero no imposible, resulta el poder tener al alcance estos requisitos **respecto de la persona a favor de quien se expida un CFDI 4.0 o un CFDI DE NÓMINA versión 1.2.**, pues lo siguiente **se convierte en una necesidad**, como ya lo mencionamos anteriormente:

- El tener el dato correcto del **nombre, código postal y régimen fiscal** de la persona a favor de quien se expide un CFDI (**cliente o receptor del CFDI, en el caso de un CFDI 4.0 y trabajador, en el caso de un CFDI DE NÓMINA 1.2**),
- Solicitar en consecuencia de lo anterior, al cliente o al trabajador, su **CSF**.

Producto de esta necesidad es que, en reciente fecha, los contribuyentes han recurrido al SAT a solicitar citas para obtener la **CONTRASEÑA** con la cual podrán acceder a la página del SAT a obtener la mencionada **CSF**, pero dada la saturación del SAT para poder otorgar de manera expedita una CITA para obtener esta **CONTRASEÑA** y como consecuencia la **CSF**, el SAT ha puesto a disposición de los contribuyentes la posibilidad de obtener la mencionada **CSF**, sin necesidad de solicitar la contraseña.

Es por lo anterior, que en los siguientes boletines estaremos mostrando a ustedes:

1. Las diversas formas de obtener la **CSF**, una de ellas sin necesidad de tener la contraseña, lo que permitirá:
 - tener a la mano (desde el punto de vista de quien sea el emisor de un CFDI) o,
 - proporcionar (desde el punto de vista de quien tenga la obligación de entregarla a un tercero que lo requiera) o bien,
 - solicitar (respecto de la persona a quien se expide el CFDI)

Para contar con los datos necesarios para emitir de manera correcta y con todos los requisitos fiscales el CFDI en su versión 4.0 o CFDI de retenciones e información de pagos.

2. La forma de solicitar la inscripción de trabajadores al RFC.- Esto para que en el caso de un CFDI DE NÓMINA versión 1.2, se cuente con el dato correcto del nombre y RFC del trabajador.

Por lo que respecta a la **clave de uso**, la clave P01 Por definir, deja de tener efectos en las guías del CFDI 4.0, por lo que no sugerimos utilizarla; aún ocupando todavía la versión 3.0 del CFDI con motivo de la transitoriedad, puesto que este requisito se vuelve obligatorio por Ley.

ATENTAMENTE

FICACHI Y ASOCIADOS. S.C.